



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia: Se deja en el sentido que verificada la la petición de remisión del expediente por la abogada de la parte ejecutante (pág 248-249 doc. 08). el Juzgado el día 5 de mayo 2021, se comunicó con la abogada Martha Lucia Ramirez Hincapie, con el fin de indicarle que el proceso fue enviado al correo electronico mlramirezh@marlura.com el 5 de abril 2021 (pag. 235 doc. 3), por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

Lo cual fue verificado por la abogada confirmando la recepción del link para acceso al expediente

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2018-00821– 00.

Asunto: 1) Tiene en cuenta abono.

2) Tiene en cuenta documento

Armenia, 06 mayo 2021.

1) En consideración al memorial allegado por la parte ejecutante (pág 238-239 doc 5.), y de acuerdo al artículo 1653-1º del Código Civil, el Juzgado tendrá en cuenta y para todos los efectos legales los abonos realizados por el ejecutado Álvaro Bustamante Gil de la Roche a la obligación Nro 7212320007791 en las fechas reportadas así:

- 1.1 El día 3 de febrero 2020, por la suma de \$570.000=
- 1.2 El día 26 de febrero 2020, por la suma de \$570.000=
- 1.3 El día 10 de agosto 2020, por la suma de \$530.550=
- 1.4 El día 14 de octubre 2020, por la suma de \$536.150=
- 1.5 El día 24 de noviembre 2020, por la suma de \$600.000=

Tal como fue reportado por la parte ejecutante, para aplicarlo al momento de una eventual liquidación del crédito a los intereses, pues no se indicó situación diferente.

- 2) Téngase en cuenta el documento allegado por la aparte ejecutante (pag. 242-247 doc7) respecto del movimiento histórico de pagos del crédito Nro 7212320007791, dando así cumplimiento a lo solicitado en la audiencia inicialmente programada el 5 de junio de 2020 (fl 135 doc 1)

Por último, ateniendo la constancia secretarial que antecede resulta inane pronunciarse respecto de la petición de remisión del expediente por la abogada de la parte ejecutante (pág 248-249 doc 08).

/Egh

Se notifica por estado el 07 mayo 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a43310fd310f5a932e598fdf7f2bb8d1ee2402111caa9b2ca36bbb87b40f21fb

Documento generado en 06/05/2021 10:47:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**